



Municipalidad Distrital de Cocachacra  
Av. Libertad N° 300

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2022-MDC**

Cocachacra, 18 de enero del 2022.

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal, en sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 001-2022, de fecha 14 de enero del 2022;

**VISTOS:**

El acuerdo de Concejo N° 006-2022-MDC, sobre aprobación de ordenanza municipal.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad es un Órgano de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que tiene por finalidad promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, y dentro de sus funciones específicas municipales ejercen, de manera exclusiva o compartida, la función promotora, normativa y reguladora, así como las de ejecución, de fiscalización y de control, en las materias de su competencia.

Que, el Artículo 195° de la Constitución Política del Perú determina que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de transporte colectivo, circulación y tránsito, conforme a ley.

Que, el artículo 3° de la Ley 27181 Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre establece que "La acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto".

Que, la Ley N° 27189, Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, en su artículo 1 reconoce al servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores, moto taxis y similares, complementario y auxiliar, como un medio de transporte vehicular terrestre;

Que, en el artículo 3°, inciso 3.2 del Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, indica que las Municipalidades Distritales de la jurisdicción donde se presta el Servicio Público de Transporte Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, se encarga de Autorizar, Controlar y Supervisar dicho servicio, así como de aplicar las sanciones por infracción al presente reglamento y a las disposiciones complementarias que dicte en ejercicio de su función reguladora del servicio especial. Asimismo, en el artículo 24° indica que el



Municipalidad Distrital de Cocachacra  
Av. Libertad N° 300

control del Servicio Especial regulado por este reglamento, es atribución exclusiva de la Municipalidad Distrital, debiendo la Policía Nacional del Perú y los Inspectores de Transporte brindar el apoyo que resulte necesario.

En el distrito de Cocachacra, es notorio el incremento permanente de vehículos menores para prestar el servicio de transporte especial de pasajeros (Moto Taxis), y en muchos casos sin la autorización correspondiente, haciendo que el tránsito en la ciudad se congestione, se sature y se incumpla con la normatividad vigente originando adicionalmente inseguridad a los usuarios y a la población en general por tratarse especialmente de vehículos frágiles.

Que, en mérito a lo anteriormente indicado y al amparo de las normas precitadas es necesario se disponga la Suspensión Temporal del otorgamiento de nuevas autorizaciones para el Servicio de Transporte Especial de Personas en Moto Taxis en el distrito de Cocachacra, a partir del día siguiente de su aprobación en sesión de Concejo Municipal y su respectiva publicación.



**ORDENANZA MUNICIPAL**

**SE SUSPENDA EL OTORGAMIENTO DE NUEVAS AUTORIZACIONES PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PERSONAS EN VEHICULOS MENORES (MOTO TAXIS).**

**Artículo 1°.-** Aprobar la SUSPENSION de otorgamiento de nuevas autorizaciones de Operaciones al Servicio de Transporte Especial de Pasajeros y/o Personas en Vehículos Menores (Moto Taxis) y/o incremento de unidades en el distrito de Cocachacra a partir de la culminación del Empadronamiento a realizarse hasta el 31 de marzo del 2022

**Artículo 2°.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**Artículo 3°.-** Se deje sin efecto toda disposición normativa o administrativa que se oponga al presente

**Artículo 4°.-** Se notificará a la Policía Nacional del Perú para hacer cumplir las presentes disposiciones en todos sus alcances, aplicando las sanciones y/o infracciones por las faltas cometidas al incumplimiento de brindar servicio sin la autorización emitida por la Municipalidad Distrital de Cocachacra.

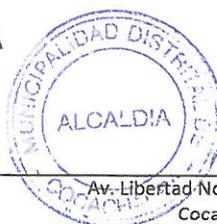
**Artículo 5°.-** Encargar a la Gerencia del Medio Ambiente y Servicios Públicos el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA**



Municipalidad Distrital de Cocachacra  
Leydi E. ...  
SECRETARIA GENERAL



Municipalidad Distrital de Cocachacra  
Hilario Julio Cornejo ...  
ALCALDE